

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 18 de marzo pasado, se allega poder especial otorgado por el liquidador de la sociedad demandada. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas López

Maria Alejandra Cuartas López
Oficial Mayor.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-506

Asunto; Reconoce personería para actuar

En atención al escrito que reposa en archivo número 12, se reconoce personería para actuar en representación de las demandadas Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S y Constructora del Norte de Bello S.A.S, al abogado David Tamayo Osorno, portador de la TP 227.477 del C.S. de la J., de conformidad con el artículo 74 del C.G.P

En atención a lo expuesto, se entiende revocado el poder otorgado a la abogada Carolina Gómez Rivera (ver archivo 3).

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 19 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 046,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696f11b868c78931b6721f773b7277457e034af73d6c2e009973acaa6ebedced**

Documento generado en 18/04/2022 10:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>